



Resolución Directoral Nacional N° 062-2015-BNP

Lima, 17 JUL. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Oficio N° 605-2015-SG/MC, de fecha 17 de julio de 2015, emitida por Secretaría General del Ministerio de Cultura; el Informe N° 369-2015-BNP/OA/APER, de fecha 17 de julio de 2015, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 159-2015-BNP-OAL, de fecha 17 de julio de 2015, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Oficio N° 321-2015-BNP-DN, de fecha 14 de julio de 2015, la Secretaría General del Ministerio de Cultura emitió el Oficio N° 605-2015-SG/MC, de fecha 17 de julio de 2015, por el cual se autoriza al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú hacer uso de su descanso físico vacacional del 20 al 27 de julio de 2015;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo antes referido, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, el descanso físico consiste en no prestar servicios por un período antes señalados por cada año de servicios cumplido; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (07) días calendario;

Que, de otro lado, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, habiéndose autorizado al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú a hacer uso de su descanso físico vacacional del 20 al 27 de julio de 2015, resulta pertinente encargar su Despacho



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 062 -2015-BNP (Cont.)

en un profesional con vínculo laboral vigente, a fin de no afectar el normal funcionamiento de la institución;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y las Direcciones Generales de las Oficinas de Administración y de Asesoría Legal, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- ENCARGAR a partir del 20 de Julio de 2015, a la Abogada **DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO**, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, en tanto dure la ausencia de su titular.



Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, así como a los demás interesados e instancias correspondientes de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú